RESOLUCIÓN NÚMERO 303 el 19 de noviembre de 2024

"Por la cual se ordena la apertura del proceso de selección de la Licitación Pública No. FDLE-LP-810-2024 y se designa su Comité Evaluador"

EL ALCALDE LOCAL DE ENGATIVA

En representación del Fondo de Desarrollo Local de Engativá, en uso de sus facultades legales, en especial por las otorgadas en los Decretos Distritales 768 de 2019 y 153 de 2010; Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, prevé en el artículo 2 como fines del Estado: *"…servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación..."*, para cumplir con el mandato constitucional, la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. promueve que las administraciones locales se fortalezcan en términos de capacidad de gestión, generando respuestas oportunas, eficientes, eficaces y confiables a la comunidad; y en éste sentido, estableció dentro de las facultades de los Alcaldes Locales la competencia para contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para garantizar el normal funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Engativá y el cumplimiento de la metas establecidas en el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para la localidad de Engativá 2021-2024 *"un nuevo contrato social y ambiental para Engativá"*, las cuales se materializan a través de proyectos.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Engativá en el marco del Decreto Ley 1421 de 1993, es una dependencia de la Secretaría de Gobierno que se encarga de la acción administrativa del Distrito en la localidad de Engativá, una de las veinte localidades en las que está dividida la ciudad de Bogotá. Sin embargo, en el marco de la política de descentralización, más que una dependencia y así no exista una norma jurídica que lo sustente, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá son el centro de contacto más cercano del ciudadano con la Administración Distrital, con el que se busca una mejor prestación de los servicios del Gobierno de la ciudad.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Engativá desarrolla dos grandes áreas de trabajo; una relacionada con la gestión del desarrollo local asociada a la inversión en servicios como salud, educación, cultura, recreación y deporte. Otra, es la relacionada con los temas de convivencia y justicia en los territorios. Para garantizar la mejor utilización de los recursos en materia de inversión dirigida a la comunidad, es necesario que las entidades del Estado de los diferentes niveles y sectores que hacen presencia en el nivel local y las distintas instancias de coordinación que fueron creadas para garantizar la real y efectiva entrega de bienes y servicios a los habitantes de la localidad, coordinen actividades que apoyen al Alcalde Local para que se cumplan con las metas del Plan de Desarrollo Local.

Que de conformidad al Decreto Distrital 768 de 2019, *"Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 740 de 2019*

y se dictan otras disposiciones" y en aplicación al artículo 4, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local de Engativá, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo de Desarrollo Local de Engativá.

Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto 411 de 30 de septiembre de 2016, *"Por medio del cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno"*, Corresponde al Fondo de Desarrollo Local de Engativá, el ejercicio de las siguientes funciones:

1. Formular el Plan de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones distritales.
2. Promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia.
3. Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.
4. Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondo de Desarrollo Local de Engativá, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local.
5. Promover los procesos y canales de interlocución entre la administración central y las Juntas Administradoras Locales.
6. Coordinar el desarrollo de las acciones de policía de las autoridades locales que operan bajo la orientación y control administrativo de la Secretaría Distrital de Gobierno como entidad competente.
7. Coordinar el desarrollo de los programas y acciones policivas, tendientes a disminuir y prevenir las contravenciones definidas en la Ley. así como en el trámite y desarrollo del proceso asociado a las infracciones en el ámbito local.
8. Adelantar los trámites y acciones necesarios para el cumplimiento de las normas de policía vigentes sobre protección al consumidor, control de calidad, precios, pesas y medidas.
9. Efectuar el control policivo a los establecimientos de comercio conforme a las disposiciones vigentes en materia. Realizar el cobro persuasivo de las sanciones económicas derivadas de la acción policiva de las autoridades a cargo de la Secretaría Distrital de Gobierno y reportar la información a la Secretaría Distrital de Hacienda.
10. Adelantar el estudio y registro de la personería jurídica de las Juntas de Acción Comunal. Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones Comunales de Juntas Domiciliadas en la localidad y

demás formas sociales que le competa conforme a la Ley.
11. Desarrollar los procesos y procedimientos requeridos para apoyar el cumplimiento de las funciones propias o delegadas en los Alcaldes Locales como autoridad Administrativa. Política y de Policía en lo Local.
12. Difundir la información relacionada con la gestión local conforme los lineamientos, procesos y procedimientos definidos por la Secretaría.
13. Atender las peticiones y requerimientos relacionados con asuntos de su competencia.
14. Las demás funciones asignadas por la ley que correspondan a su naturaleza."

Que al mismo tiempo, los alcaldes locales deben coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo en su territorio, así mismo, el fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.

Que en atención al Acuerdo No. 08 de 1987 emitido por el Concejo de Bogotá, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá es un establecimiento público descentralizado del orden Distrital, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. En efecto y de acuerdo con lo dispuesto en el citado documento, su labor esencial es la del manejo de los bienes y recursos de la localidad y dentro de sus funciones, se encuentra la inversión de los recursos de su presupuesto, de conformidad con el Plan de Desarrollo Local.

Que en otras palabras, los Planes de Desarrollo Local (PDL) definen las prioridades, las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio, que orientan la utilización racional de los recursos asignados a cada localidad, y son el resultado de un proceso de concertación entre los diversos actores de la planeación en las veinte (20) zonas en que está dividida la ciudad.

Que el enfoque territorial, desde la óptica de participación ciudadana buscará la cooperación local y la corresponsabilidad, construyendo espacios públicos y democráticos sobre los cuales apoyaremos el desarrollo social, económico, cultural y ambiental; se fomentará la participación y el ejercicio de una ciudadanía activa complementando esfuerzos con la comunidad y las Juntas de Acción Comunal con el propósito de visibilizar que los bienes y espacios públicos pertenecen a todas las personas que habitan el territorio y conseguir un mejoramiento integral de los barrios. Los bienes y espacios públicos pertenecen a todos los habitantes del territorio.

Que al mismo tiempo, en el Plan de Desarrollo Local *"Un nuevo contrato social y ambiental para Engativá" comprende el Proyecto 1622 "Participación Ciudadana para el Desarrollo Social"*, el cual comprende la meta de

realizar la Intervención de cuarenta y seis (46) Salones Comunales durante todo el cuatrienio 2021, 2022, 2023 y 2024. Para la Vigencia 2024 se pretende intervenir 15 Salones Comunales.

Que las prospectivas financieras, de cobertura y costos del Proyecto 1622 *"Participación Ciudadana para el Desarrollo Social"*, se enfocan de la siguiente forma:

METAS DE PROYECTO	COMPONENTES	OBJETO DE GASTO RECURSOS FDL	COSTOS			
			2021	2022	2023	2024
Intervenir 41 sedes de salones comunales.	INTERVENCIÓN	Intervenciones en Salones Comunales.	$394.823.000	$2.814.520.333	$3.587.690.633	$406.000.000
Dotar 68 sedes de salones comunales.	DOTACIÓN	Dotación Sedes Salones Comunales.	$201.360.000	$232.296.000	$347.228.000	$224.000.000
Vincular 1.320 personas a través de procesos de formación para la participación de manera virtual y presencial.	FORMACIÓN	Formación para la Participación.	$448.436.333	$430.338.312	$557.169.046	$725.000.000
Fortalecer 195 Organizaciones, JAC, propiedad horizontal e Instancias de participación ciudadana.	FORTALECIMIENTOORGANIZATIVO	Fortalecimiento Organizaciones	$1.062.749.667	$0	$2.144.519.321	$1.155.000.000
TOTAL ANUAL DE COSTOS			**$2.107.369.000**	**$3.477.154.645**	**$6.636.607.000**	**$3.478.945.000**
COSTO TOTAL DEL PROYECTO EN VALOR PRESENTE			**$10.233.523.645**			

DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES ACTUALES A INTERVENIR.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Engativá ha realizado una aproximación de intervención en los diferentes salones comunales propiedad de la localidad y en los cuales puede adelantar su acción

administrativa; por otra parte, el interés del Fondo de Desarrollo Local de Engativá es brindar espacios seguros y cómodos necesarios para el desarrollo de las actividades de la comunidad, en procura de atender de manera oportuna el mantenimiento de los salones comunales para su sostenibilidad.

Que así las cosas, de conformidad con la inspección visual realizada por los profesionales del área técnica de la oficina de Infraestructura del Fondo de Desarrollo Local de Engativá, los salones comunales de la localidad de Engativá y el índice estimado del tipo de intervención para la vigencia 2024 y el presupuesto asignado para adelantar el presente proceso, se consolidó el listado de los salones comunales a intervenir en las actividades de mantenimiento y/o reparaciones locativas con los recursos del Fondo de Desarrollo Local de Engativá, así:

No.	CÓDIGO JAC	NOMBRE DEL BARRIO	DIRECCIÓN	CHIP	RUPI
1	10008	BACHUE II SECTOR	CL 80 C No. 95 B - 15	AAA0157RYJH	3900-24
2	10009	BACHUE III SECTOR	CL 87 No. 95 D - 60	AAA0067EJZM	2467-59
3	10032	FLORENCIA	CL 75 No. 87 - 78	AAA0064OCJH	95010-6
4	10033	LA FLORIDA	CL 68 A No. 88 - 88	AAA0065FRRJ	2173
5	10039	LA ALMERIA	CR 84 A No. 73 - 44	AAA0063XLMR	1655-34
6	10043	LA ESPAÑOLA	CL 83 No. 85 A - 17	AAA0063LPSY	1803
7	10047	LA GRANJA	CL 76 A No. 83 B - 17	AAA0063AYDE	2304
8	10064	LOS LAURELES	CL 63 F No. 113 - 24	AAA0068ZUBS	95010-5
9	10067	EL LUJAN	CL 64 F No. 72 A - 36	AAA0061SFLW AAA0061SFKL	608-26
10	10072	NORMANDÍA	AK 72 No. 52 - 75	AAA0061YYMR AAA0211DWUH	2803-79
11	10074	PALO BLANCO	CR 70 C BIS No. 71 - 30	AAA0059PWTD	1216
12	10075	PARIS FRANCIA	CL 77 No. 89 A - 39	AAA0064SEWF	2341
13	10095	SANTA ROSITA	CR 92 No. 75 C – 31	AAA0064PULF AAA0154LOTD AAA0173RJKC	1252-46
14	10116	VILLAS DEL MADRIGAL	CL 75 C No. 97 - 10	AAA0068SSBR	1540-5

15	10129	LA FAENA	CR 120 A No. 69 B - 68	AAA0140WHTO	1075
OBSERVACIÓN: Los Salones Comunales pueden ser modificados, incluidos y/o excluidos una vez se realice la viabilidad técnica y el diagnóstico por parte del Contratista identificando las actividades a ejecutar y siempre y cuando el diagnóstico sea revisado y aprobado por la firma interventora.					

Que para la priorización de los **Salones Comunales** anteriormente señalados se utiliza una metodología de priorización, la cual consiste en la evaluación y análisis de los siguientes criterios:

a. Condición del **Salón Comunal**.
b. Proximidad o posibilidades de acceso masivo.
c. Solicitudes de la comunidad, entes de control y/o entidades.

Que el primer criterio de *"Priorización de Condición del **Salón Comunal**"*, obedece a la información que arrojan las Fichas del Informe de Caracterización de Visita a Salones Comunales, en cuyo levantamiento en campo, participa personal capacitado para realizar una evaluación preliminar del estado de cada uno de estos espacios y sus elementos a intervenir. La información tomada en campo se procesa y se analiza en la Oficina del Área de Movilidad e Infraestructura del Fondo de Desarrollo Local de Engativá.

Que el segundo criterio de *"Priorización por Proximidad o Posibilidades de Acceso Masivo"*, representa la localización de los **salones comunales** respecto a los establecimientos de educación, atención a adultos mayores, entre otros. Con este criterio se pueden definir las clases de intervenciones considerando las particularidades de los usuarios actuales y/o proyectados.

Que para el tercer criterio de *"Priorización por Solicitudes de la Comunidad, Entes de Control y/o Entidades"*, se reúnen los requerimientos de intervenciones en **salones comunales** presentados por la Ciudadanía, otras Entidades o compromisos adquiridos por la administración local anterior partiendo de la buena fe, que han sido radicados en el Fondo de Desarrollo Local de Engativá. Al respecto, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá adelanta la labor de recopilación de aquellos requerimientos que no se encuentran en ningún programa vigente, cuya atención es competencia del Fondo de Desarrollo Local de Engativá y que no han sido atendidos.

Que ahora bien, la comunidad y los interesados cuentan con el Mecanismo de los Presupuestos Participativos, con el fin de definir la inversión y proyección de los mantenimientos, adecuaciones o reparaciones locativas de los **Salones Comunales** , para que participen en los denominados encuentros ciudadanos y presupuestos participativos en el desarrollo e implementación del PDL 2024 – 2027.

Que es pertinente indicar, que la Alcaldía Local de Engativá en atención a los lineamientos formulados por la Alcaldía Mayor de Bogotá y en virtud de los preceptos constitucionales relativos a adelantar la formulación de los Planes de Desarrollo Local para el cuatrienio 2024-2027, garantizando la participación ciudadana, dispondrá de espacios y de diferentes mecanismos para asegurar de manera efectiva la intervención de la ciudadanía en el denominado presupuesto participativo ya sea de carácter distrital o local.

Que en virtud de lo anterior, el Acuerdo Distrital 13 del 6 de julio de 2000 *"Por el cual se reglamenta la participación ciudadana en la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control del Plan de Desarrollo Económico y Social para las diferentes localidades que conforman el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"*, define los Encuentros Ciudadanos así:

"ARTICULO 12. ENCUENTROS CIUDADANOS. Son la oportunidad para que la comunidad, en dialogo con las autoridades y la instancia de planeación local, defina los planes y programas de interés público en su respectivo sector para ser tenidos en cuenta en la elaboración del plan de desarrollo local.

A estos encuentros podrán concurrir, previa inscripción sin discriminación alguna, los residentes en el sector en que se realicen, y todas las propuestas deberán ser recogidas para su estudio y evaluación. Para el efecto, la secretaría técnica del consejo pondrá a disposición de los habitantes los formatos que faciliten la correcta expresión de sus inquietudes y dispondrá los mecanismos para orientar su diligenciamiento".

Que los Consejos de Planeación serán los encargados de recopilar las propuestas, inquietudes y solicitudes que realice la comunidad para que sean socializados y definir bajo las prioridades y líneas de trabajo de la Alcaldía Mayor de Bogotá y la Alcaldía Local si son incluidos en una meta del PDL con una línea de inversión presupuestal.

Que conforme con lo anterior, los encuentros ciudadanos constituyen un mecanismo importante para la elaboración del Plan de Desarrollo Local (PDL), atendiendo al principio de planeación participativa y desarrollo territorial garantizando la participación ciudadana en la localidad para decidir el porcentaje de inversión del 50%.

Que así las cosas, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá se encuentra supeditado a lo establecido en la Circular CONFIS No. 03 de 2020, la cual establece taxativamente las líneas de inversión y los conceptos de gasto, junto con la circular No. 025 de 2020, la cual indica que dicha elección se hará a través de los encuentros ciudadanos y votación autónoma de la ciudadanía en los presupuestos participativos.

Que conforme a lo anterior, queda claro que los mecanismos de participación en la formulación y adopción del Plan de Desarrollo Local de Engativá, son el mecanismo idóneo para para lograr la intervención de los salones comunales existentes.

LOCALIZACIÓN.

Que la Localidad de Engativá es la Número 10 de Bogotá, está ubicada al noroccidente de la capital y limita al norte con el río Juan Amarillo, el cual la separa de la Localidad de Suba, al Oriente está bordeada por la Avenida del Congreso Eucarístico o Avenida 68, límite con la Localidad de Barrios Unidos; al sur con la Avenida Jorge Eliécer Gaitán o Autopista El Dorado y el antiguo camino a Engativá, el que la separa de la Localidad de Fontibón y al occidente limita con el Río Bogotá.

Que los Salones Comunales priorizados en el presente proceso de selección se ubican dentro del perímetro urbano de la Localidad de Engativá.

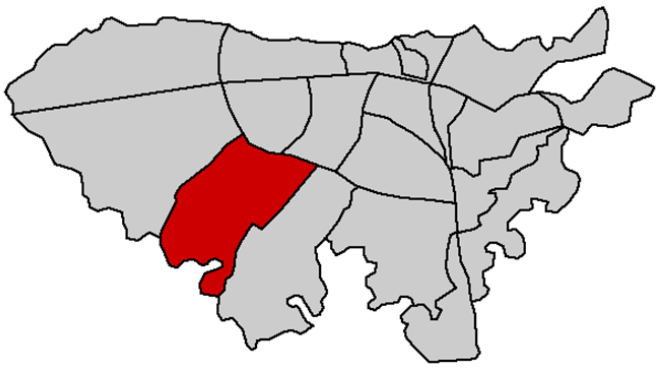


Figura 1. Localización Localidad de Engativá.

ACTIVIDADES A EJECUTAR Y ALCANCE.

Que las actividades de mantenimiento y/o adecuaciones y/o reparaciones locativas de los salones comunales corresponden en general a:

- Mantenimiento y/o mejoramiento general de cubiertas.
- Mantenimiento y/o cambio general de cielo raso e iluminación.
- Mantenimiento y/o cambio general de enchapes en pisos y paredes.

- Mantenimiento de carpintería metálica.
- Mantenimiento y/o cambio de aparatos sanitarios.
- Mantenimiento de paredes y/o pintura de interiores y/o exteriores.

Que el Contratista dará cumplimiento a lo estipulado en el Decreto 948 de 1995 y demás normatividad concordante en lo referente a la generación y emisión de ruido por parte de equipos y herramientas de construcción, de demolición o de reparación en zonas residenciales. Se resalta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.1.10 del Decreto 1077 de 2015, para los proyectos de reparaciones o mejoras locativas no requerirán Licencia de Construcción que hacen referencia el artículo 8[1] de la Ley 810 de 2003.Precisar que como son reparaciones locativas no se requiere licencia urbanística.

Que durante la ejecución del contrato se pueden presentar trabajos que involucren actividades no previstas, en cuyo caso el contratista evaluará y presentará al interventor del contrato el correspondiente análisis de precios unitarios para lo cual el contratista deberá aportar en un máximo de tres (3) días posteriores al surgimiento de la necesidad, el análisis de precios unitarios APU y el listado de insumos con los cuales desarrolló los APU; en caso de materiales se deberá soportar el valor de estos realizando el estudio de mercado con mínimo tres cotizaciones.

Que el interventor revisará, evaluará y si es conveniente dará la orden al contratista para ejecutarlas. De igual manera se debe atender simultáneamente y de manera oportuna el mantenimiento de los salones comunales, para su sostenibilidad, de acuerdo con las actividades de intervención establecidas en el diagnóstico técnico entregado por el Contratista y revisado y aprobado por el Interventor. cómo se manifiesta esa obligación Esta clase de situaciones se deberán ver reflejadas en el informe por parte de la interventoría.

Que los Salones Comunales priorizados en el presente proceso de selección cumplen con los requisitos del IDPAC de acuerdo con los criterios de viabilidad para su intervención tales como: los predios son de bienes de uso público según Sistema de Información de la Defensoría del Espacio Público - SIDEP, no se encuentra en zona de Alto Riesgo No Mitigable (según Sistema de Información Geográfica del IDIGER), los beneficiarios directos son la Junta de Acción Comunal y la comunidad en general de la Localidad de Engativá, las actividades que se ejecutan están dirigidas para el beneficio de la comunidad.

[1] *"**ARTÍCULO 8o. LICENCIAS PARA CERRAMIENTOS DE OBRA Y REPARACIONES LOCATIVAS.** Las reparaciones o mejoras locativas, consideradas como aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato, sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales y formales, y/o volumetría no requieren licencia de construcción."*

FASES Y ETAPAS DEL PROYECTO.

ETAPA DE DIAGNÓSTICO.

Que la Etapa de Diagnóstico es la etapa en la cual el contratista junto con la interventoría y la orientación de la Supervisión del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ realizan las visitas técnicas a cada uno de los Salones Comunales a intervenir con base en las fichas de informe de caracterización de visita a salones comunales y registro fotográfico elaboradas por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ, con el fin de determinar y ejecutar las siguientes labores:

- Las actividades de obra por ubicación, descripción y cantidad.
- Anexo fotográfico en la que se evidencien el estado inicial de cada área, zona y/o elemento a intervenir.
- Conformación del presupuesto con base en el diagnóstico técnico y el estudio de diagnóstico definitivo.
- Elaboración de la programación por salón comunal, teniendo en cuenta la descripción de las actividades de obra según presupuesto.
- Los planes de gestión social, calidad, inspección, ensayo, seguridad industrial y manejo ambiental.
- Solicitud de expedición de certificación técnica ante las Entidades Públicas como el IDIGER, DADEP, PLANEACIÓN y el IDPAC con el fin de contar con la viabilidad técnica correspondiente que soporte la intervención en cada Salón Comunal desde el punto de vista de cada predio en cuanto a su riesgo, uso del suelo, privado o público y si cuenta con personería jurídica.
- Elaborar el diagnóstico y presupuesto definitivo - Análisis de Precios Unitarios y consolidado definitivo, así como el cronograma general y específico del proyecto, el cual deberá contemplar todas las actividades a desarrollar durante todo el contrato.
- Elaboración de la programación del proyecto teniendo en cuenta la descripción de las actividades de obra según presupuesto.
- El CONTRATISTA en acompañamiento de la Interventoría y el Fondo de Desarrollo Local de Engativá deberá realizar la solicitud para la Apertura del PIN de RCD, ante la Secretaría Distrital de Ambiente, durante la presente etapa de diagnóstico.
- Presentar y obtener aprobación por parte de la Interventoría del Plan de Calidad, Plan de gestión Social, Plan de Inspección de Ensayos, Programa de Implementación del Plan de Manejo Ambiental PIPMA y Sistema de Gestión de SST.

- Al finalizar esta ETAPA, el Contratista deberá tener aprobados por la Interventoría y viabilizados y aprobados por el Fondo de Desarrollo Local de Engativá, el alcance de las intervenciones a desarrollar en el Contrato y su respectivo Cronograma de Ejecución de Obra y Flujo de Caja, definiendo de manera prioritaria los Productos de Diagnósticos que permitan adelantar la ETAPA de Ejecución y Desarrollo del Proyecto (Ejecución Civil) de acuerdo con el Cronograma.
- Los informes de diagnóstico, incluido el presupuesto para la intervención proyectada y las memorias de cálculo, serán aprobadas por la interventoría y remitidos a la supervisión del contrato, con el objeto de definir el alcance de las metas físicas a intervenir.
- El informe de diagnóstico del contrato, deberá entregarse para revisión y aprobación de la interventoría en un tiempo no mayor a 30 días después de firmado el Acta de Inicio.
- El CONTRATISTA deberá consultar a las Empresas de Servicios Públicos y Entidades del DISTRITO CAPITAL (a las que haya lugar), información acerca de la realización de las actividades de intervención, los cuales puedan interferir en la ejecución contractual.
- Durante la presente etapa, se verificará los linderos y mojones que delimitan el área de intervención del proyecto.
- Finalizada esta etapa, se suscribirá el acta de finalización en acompañamiento de la interventoría y el Fondo de Desarrollo Local de Engativá, en la cual se dejará constancia de la culminación y aprobación de los entregables previos al inicio de la ejecución de las obras.
- Levantamiento planimétrico del área o zona a intervenir con las actividades de mantenimiento y/o reparaciones locativas consecuente con la elaboración de esquemas básicos en medio físico y en medio magnético (archivo dwg).
- Las demás actividades que correspondan a las descritas en los pliegos de condiciones o anexos técnicos en cuanto al personal, equipos necesarios, plan de inversión del anticipo y programa de insumos y personal.

Que la etapa de diagnóstico para los salones comunales comprenderá treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato y sus labores formarán parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido. La actividad de diagnóstico podrá ser repetitiva a lo largo del contrato en procura del cumplimiento del objeto contractual.

Que en la Etapa de Diagnóstico el Contratista de Obra y la Interventoría orientados por el Supervisor del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ conocerán los dignatarios de cada salón comunal con el fin de coordinar con ellos las labores administrativas y la logística de la ejecución de las obras.

Que las actividades antes descritas y las demás que dieren a lugar en cumplimiento de la correcta ejecución del objeto contractual debe contar con la aprobación por parte de la interventoría y por el Fondo de Desarrollo Local de Engativá previo al inicio de actividades de ejecución y desarrollo del proyecto.

ETAPA DE INTERVENCIÓN.

Que el contratista deberá informar con una anticipación de mínimo cinco (5) días hábiles a la interventoría y al supervisor del Fondo de Desarrollo Local de Engativá el ingreso de personal, materiales o equipos para coordinar la logística con el administrador del salón comunal.

Que la etapa de intervención para los salones comunales comprenderá de ciento cincuenta (150) días calendario a partir de la terminación de la Etapa de Diagnóstico o por treinta días calendario transcurridos a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato.

Que la etapa de obra es la etapa mediante la cual se ejecutan las actividades de obra objeto del proceso contractual. En esta etapa el contratista deberá acometer las obras de acuerdo al presupuesto y los programas previamente aprobados por el interventor, además:

- Se presenta la programación de obra aproximada en donde se especifica el tiempo, presupuesto estimado y actividades a realizar.
- Presentar la caracterización de los materiales a utilizar en la ejecución de la obra realizando los ensayos de laboratorio antes de iniciar las obras y en el transcurso de ejecución de las mismas. Lo anterior deberá corresponder a lo establecido en las especificaciones técnicas para cada material y conforme al plan de inspección y ensayo presentado en su Plan de Calidad; en la ejecución de la obra se exigirá el cabal cumplimiento de los ensayos, especificaciones y certificaciones que se requieran para garantizar el acatamiento de los criterios de aceptación establecidos en el precitado documento.
- Proporcionar una secuencia fotográfica de los sitios y lugares donde se desarrollarán las obras antes y después de ejecutadas estas.
- Aceptar las órdenes impartidas por el interventor, relacionadas con el cambio de procedimientos o equipos de construcción y la imposición de medidas que este considere necesarias para garantizar la buena calidad y correcta ejecución de las obras.
- Disponer las herramientas menores que sean necesarias durante el desarrollo de las actividades de la obra a ejecutar, así como los respectivos elementos de seguridad para cada uno de los integrantes de las cuadrillas.

- Mantener en obra el personal profesional y técnico solicitado en estos pliegos con los tiempos exigidos so pena de imposición de las correspondientes sanciones.
- Ejecutar las obras poniendo en práctica procedimientos adecuados de construcción y protección de la obra contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar su calidad, estabilidad o acabados. Así mismo deberá tener las debidas precauciones a fin de conservar en perfecto estado los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones y redes de servicio superficiales y subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles estructuras o instalaciones, de acuerdo con la norma nacional, y distritales vigentes.
- Reparar las vías de acceso en los lugares de obra concernientes al presente contrato de obra, cuando se deterioren como consecuencia de la ejecución de las obras contratadas.
- Cumplir con todas las normas vigentes en cuanto manejo ambiental se refiere, como lo es el manejo de escombros de acuerdo a normatividad de la Secretaría Distrital de Ambiente, señalización de seguridad para el área de influencia de la obra y planes de manejo tráfico requeridos por la Secretaría de Movilidad.
- Cumplir con la normatividad vigente a nivel Nacional y Distrital para la movilización de maquinaria y equipo pesado impuesta en este tipo de obras por la entidad competente.
- Adicionalmente, en caso de requerirse el adelantamiento de trámites necesarios ante las diferentes entidades del Distrito Capital y empresas competentes tales como: CODENSA, ETB, EAAB, SDP, SDMA, IDRD, IDU, DADEP, IDIGER, IDPAC y GAS NATURAL entre otras, es importante elaborar de manera conjunta con el contratista un cronograma de actividades y actuaciones, de forma tal que el grueso del tiempo de ejecución contractual verse sobre las verdaderas actividades y su ejecución.

Que en este orden de ideas, determinados los Salones Comunales priorizados en el presente proceso de selección, así como las activades a ejecutar en las diferente etapas de diagnóstico e intervención, y dando cumplimiento a los fines del Estado previstos en la Constitución Política, en virtud de las facultades de los Alcaldes Mayores, el fortalecimiento de la gestión territorial, y en específicamente el Decreto 374 de 2019 que dispuso *"Delegar en los Alcaldes (a) o Alcaldes (as) Locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local",* de acuerdo con la estructura establecida en el Plan de Desarrollo Local 2021 – 2024, se eleva la necesidad de realizar el presente proceso de licitación pública.

Que de acuerdo con lo anterior, en el marco de los principios de coordinación, concurrencia y complementariedad y de las atribuciones proferidas a los Sectores Administrativos en el Acuerdo 257 de

2006 y demás normas legales vigentes, en el tema asesoría, cooperación y asistencia técnica a las localidades, el sector de participación comunal apoya la gestión local, definiendo los criterios de elegibilidad y viabilidad que deben ser tenidos en cuenta por los Fondos de Desarrollo Local, para el desarrollo de las líneas de inversión que son propias, necesarias para la ejecución de sus proyectos de inversión y demás instrumentos de planeación.

Que todo lo anterior, por ser la entidad responsable y encargada de dicha zona de la ciudad capital, debe proceder a iniciar la Convocatoria Pública respectiva, con el fin de contratar e iniciar el mantenimiento y/o adecuaciones y/o reparaciones locativas de los salones comunales en la Localidad de Engativá, en Bogotá D.C.

Que es responsabilidad del Fondo de Desarrollo Local seguir dinamizando la economía con su inversión programada y objetiva en el mejoramiento de las zonas de encuentro comunal, así como durante las vigencias anteriores, se han desarrollado contratos para el mejoramiento integral de sedes de salones comunales en la localidad de Engativá, con el fin de generar espacios que permitan disminuir el grado de inseguridad por la falta de equipamientos adecuados que fomenten los encuentros sociales y comunales y los cambios de hábitos en los jóvenes de estas comunidades.

Que así mismo, crear espacios de encuentro entre los residentes de la comunidad para que desarrollen actividades que los beneficien, mejorando de forma drástica su calidad de vida.

Que considerando que en la actualidad el Fondo de Desarrollo Local de Engativá, cuenta con una asignación presupuestal que le permite atender la sentida necesidad de la comunidad relacionada con la atención de sedes de salones comunales, y con base en los principios de transparencia y legalidad, se adelanta el presente proceso licitatorio que permitirá cubrir las necesidades referentes a la intervención y mantenimiento de estos.

Que previamente se ha analizado la conveniencia y justificación del proceso y que se encuentran debidamente elaborados los estudios, documentos previos y el pliego de condiciones a que hace relación el artículo 25 numeral 12 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 2.2.1.1.2.1.1. y ss del Decreto 1082 de 2015, los cuales fueron adelantados por el área de infraestructura del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ, para contratar el siguiente objeto: ***"REALIZAR A MONTO AGOTABLE Y A PRECIOS UNITARIOS EL MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIONES Y/O REPARACIONES LOCATIVAS DE LOS SALONES COMUNALES UBICADOS EN LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ".***

Que de conformidad con lo anteriormente expuesto, y atendiendo a la naturaleza y característica del objeto a contratar, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ considera pertinente adelantar un proceso de selección mediante la modalidad de **Licitación Pública a través de los documentos tipo de infraestructura de transporte V4**, de acuerdo con lo señalado en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 80 de 1993 y demás Decretos Reglamentarios y normatividad aplicable relacionada.

Que para el proceso referenciado, conforme lo expuesto en los estudios previos y análisis del sector, el presupuesto oficial que el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ, ha destinado para la presente contratación corresponde a **CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($4.967.590.688)** Incluido AIU e IVA sobre la utilidad, y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distritales legales para la vigencia Fiscal 2024, con cargo al Proyecto 1622 denominado *"Participación Ciudadana para el Desarrollo Social"*, CDP No. 2137 del 28 de octubre de 2024 expedido por el responsable de presupuesto. La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

Que en el valor del presupuesto oficial de la interventoría están incluidos el AIU e IVA y todos los gastos, impuestos, deducciones, retenciones, tasas y gravámenes a que legalmente haya lugar, así como los costos directos e indirectos que se generen. Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ, no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del Contratista, así como en las etapas de ejecución del Contrato y la liquidación de este.

Que el presupuesto anteriormente referenciado se encuentra amparado con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) así:

Tabla Descripción del Rubro y Valor.

No. CDP	RUBRO	DESCRIPICION DEL RUBRO	VALOR
2137	O23011605550000001622	Participación Ciudadana para el Desarrollo Social.	$ 4.967.590.688

Que teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, numeral 1º del artículo 2° (modificado por el artículo 219 del Decreto Ley 019 de 2012) y el

Decreto 1082 de 2015, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ, se desarrollará el trámite contractual mediante el Procedimiento de Licitación Pública.

Que el artículo 1 de la Ley 2022 de 2020, por la cual se modifica el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018, otorgó a la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente la competencia para adoptar documentos tipo que serán de obligatorio cumplimiento en la actividad contractual de todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que los documentos tipo buscan incrementar la pluralidad de oferentes, simplificar los trámites de contratación estatal, reducir los tiempos de preparación de ofertas y de estructuración de los procesos, además utilizar documentación clara e integrada que se adapte a las necesidades de las entidades estatales. Por otro lado, buscan reducir la posibilidad de direccionamiento en la adjudicación, incrementar la transparencia y disminuir el riesgo de colusión al establecer condiciones uniformes, sin que sea posible direccionar procesos de contratación a proponentes determinados.

Que mediante el Decreto 342 de 2019, que adiciona la Sección 6 y la Subsección 1 al Capítulo 2, del Título 1, de la parte 2, del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el Gobierno Nacional adoptó los documentos tipo para los pliegos de condiciones de los procesos de selección de licitación de obra pública de infraestructura de transporte.

Que mediante la Resolución 465 de 2024 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente adopto la versión -4- de los documentos tipo para los procesos de obra pública de infraestructura de transporte que se adelanten bajo la modalidad de licitación pública.

Que de conformidad con el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, le atribuye la competencia al jefe de la entidad o su delegado para ordenar la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de Licitación Pública, Selección Abreviada o Concurso de Méritos.

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, se publicó en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, el aviso de convocatoria, el estudio previo, el Proyecto de Pliego de Condiciones Tipo con sus respectivos ANEXOS, FORMATOS, MATRICES, FORMULARIO, los cuales se publicaron el 28 de octubre de 2024, y durante los días comprendidos del 29 de octubre al 14 de noviembre de 2024, se establecido el plazo para presentación de observaciones.

Que el día 21 de octubre de 2024, se llevó a cabo la reunión del Comité Asesor de Contratación virtual No. 017, con el fin de recomendar al Alcalde Local adelantar el proceso de Selección de Licitación Pública No. FDLE-LP-810-2024; como consta en el acta de sesión de la fecha señalada.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, prescribe que la entidad mediante acto administrativo ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de Licitación Pública.

Que en el presente proceso de selección podrán participar las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, así como los Cabildos Indígenas, Consejo comunitario de las comunidades negras, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993 (conforme a lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley 80 de 1993 Modificado por el art.1, Ley 2160 de 2021), debidamente constituidos a la luz de las disposiciones correspondientes y en virtud de lo precisado en el pliego de condiciones definitivo.

Que una vez verificados las condiciones señaladas en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el cual modifico el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, se concluye que el proceso de selección Selección de Licitación Pública No. FDLE-LP-810-2024, no es susceptible de limitar su convocatoria a MIPYMES, dada la cuantía del proceso.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, formulado por Colombia Compra Eficiente, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ. efectúo el análisis correspondiente al respectivo proceso de contratación aplicando las reglas correspondientes y se estableció que el presente proceso de selección se encuentra cobijado por Acuerdos Comerciales.

Que los estudios previos correspondientes al presente proceso de selección, así como, el pliego de condiciones definitivo y demás documentos del proceso, estarán disponibles en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, bajo el número del proceso FDLE-LP-810-2024, en el link documentos del proceso, partir de la fecha de ejecutoria del presente acto.

Que el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ., con el propósito de prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública, y bajo el contexto de las estipulaciones señaladas en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020, invita a los

interesados, oferentes y/o proponentes, adjudicatario(s) y demás actores del presente proceso de selección a dar estricto cumplimiento a los principios y disposiciones de anticorrupción, con el fin lograr incentivarlos a construir estrategias que conlleven a un esfuerzo conjunto con la entidad, para preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual de la entidad, así como, propender por la plena protección de la moralidad y transparencia publica en la presente actividad contractual, denunciando cualquier asomo de hecho de corrupción, o irregular o ilegal o contrario a derecho, que pueda atentar o violar las presentes disposiciones.

Que con el objetivo de garantizar la efectividad del principio de transparencia en la contratación pública y en cumplimiento de lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ., convoca a las Veedurías Ciudadanas para que realicen el control social correspondiente en el presente proceso de selección.

Que el presente proceso de selección se llevará a cabo de conformidad con el cronograma de actividades aquí establecidas, cuyas fechas podrán ser objeto de modificación mediante adenda, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que de acuerdo, al inciso primero del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que: *"La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada (...)".*

Que en atención a lo anterior, para dar cumplimiento a los principios orientadores de las actuaciones administrativas, en especial al principio de imparcialidad, la entidad considera pertinente designar el Comité Evaluador para elaborar los estudios jurídicos, técnicos y financieros del proceso de selección antes mencionado.

Que en mérito de lo anterior, el Alcalde Local,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la apertura del proceso de selección de la **LICITACIÓN PÚBLICA No. FDLE-LP-810-2024** a través de los documentos tipo de infraestructura de transporte

V4, cuyo objeto es: ***"REALIZAR A MONTO AGOTABLE Y A PRECIOS UNITARIOS EL MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIONES Y/O REPARACIONES LOCATIVAS DE LOS SALONES COMUNALES UBICADOS EN LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ".*** a partir del 19 de noviembre de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER como presupuesto oficial para el presente proceso de contratación la suma de **CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($4.967.590.688)** Incluido AIU e IVA sobre la utilidad, y todos los gastos, impuestos, deducciones, retenciones, tasas y gravámenes a que legalmente haya lugar, así como los costos directos e indirectos que se generen.

El proceso de selección se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal, así:

No. CDP	RUBRO	DESCRIPICION DEL RUBRO	VALOR
2137	O23011605550000001622	Participación Ciudadana para el Desarrollo Social.	$ 4.967.590.688

ARTÍCULO TERCERO: De acuerdo con el numeral 3° del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, el cronograma para el desarrollo del presente proceso de selección es el establecido en el pliego de condiciones electrónico de la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii. **PARÁGRAFO:** El cronograma del proceso de selección, podrá ser modificado mediante adendas al pliego de condiciones.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR la publicación del pliego de condiciones, del estudio previo y demás documentos correspondientes al proceso de selección, en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii. Los anteriores documentos también podrán ser consultados a través del número del proceso de selección No. FDLE-LP-810-2024, en la plataforma transaccional – SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: No se limita la Licitación Pública No. FDLE-LP-810-2024 a Mypimes, por no encontrarse cumplidos los requisitos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020.

ARTÍCULO SEXTO: De conformidad con el artículo 270 de la Constitución Política, artículo 1° de la

Ley 850 de 2003, artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas interesadas en ejercer control social al presente proceso en todas las etapas de la contratación.

ARTÍCULO SEPTIMO: DESIGNAR a las siguientes personas como miembros del Comité Evaluador, que estudiará las propuestas que se presenten en desarrollo de la Licitación Pública, No. FDLE-LP-810-2024, así:

COMITÉ EVALUADOR	
COMPONENTE TÉCNICO	FRANK JAMIR CUADROS GUATAQUIRA – Profesional de apoyo Infraestructura o el personal que designe el coordinador del grupo de infraestructura se requiera para el apoyo.
COMPONENTE FINANCIERO	HECTOR EDUARDO MONTENEGRO – Profesional de Presupuesto del FDLE, o el personal que designe el coordinador del grupo de infraestructura se requiera para el apoyo.
COMPONENTE JURÍDICO	LENNIN LEANDRO TRIGOS SILVA – Abogado Contratista de la Oficina de Contratación, o el personal que designe el coordinador del grupo de contratación se requiera para el apoyo.

PARÁGRAFO: Este Comité Evaluador tendrá las siguientes funciones:

1. Asesorar al Alcalde Local de Engativá durante el proceso de selección.
2. Efectuar la verificación de los documentos de carácter jurídico, financiero, técnico, de organización y de experiencia.
3. Realizar los estudios con sujeción a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el pliego de condiciones.
4. Solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables sobre las propuestas presentadas, en los términos establecidos en el Pliego de Condiciones, si es el caso.
5. Cumplir el plazo previsto en el pliego de condiciones, para elaborar la evaluación respectiva, y si es del caso, responder las observaciones presentadas a la misma.
6. Presentar el informe de evaluación dentro del término previsto en el Pliego de Condiciones.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno del procedimiento administrativo.

Expedida en Bogotá D.C, a los diecinueve (19) días del mes de noviembre de 2024.

Continuación Resolución Número 303 el 19 de noviembre de 2024

"Por la cual se ordena la apertura del proceso de selección de la Licitación Pública No. FDLE-LP-810-2024 y se designa su Comité Evaluador"

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR HUGO HUERTAS PRADA
Alcalde Local de Engativá

Proyectó: Lennin Leandro Trigos Silva – Abogado Contratista de la Oficina de Contratación del FDLE.
Revisó: Carolina Morris – Coordinadora de la Oficina de Contratación del FDLE.
Aprobó: Jesus David Diaz – Asesor Despacho del FDLE